

## **A LA CONSEJERÍA DE SALUD**

Sevilla a 23 de noviembre de 2006

### **INFORME 68/2006 DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE RESPUESTA QUIRÚRGICA PARA ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DEL DECRETO 209/2001, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA GARANTÍA DE PLAZO DE RESPUESTA QUIRÚRGICA EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Salud comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se modifican los plazos de respuesta quirúrgica para algunos de los procedimientos incluidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Con carácter general.**

Este Consejo valora de forma muy positiva la voluntad de la Administración competente en materia de Salud, puesta de manifiesto en este Proyecto, de acortar los tiempos de espera para las intervenciones quirúrgicas que precisen los usuarios del Sistema Sanitario Público andaluz, aplicando de forma efectiva la previsión contenida en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 209/2001 de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en relación con el artículo 3 de la misma norma.

En tal sentido, cabe plantear la conveniencia de que en el preámbulo de la norma se hiciera expresa mención a las Sociedades Científicas de Andalucía, representantes de las especialidades quirúrgicas correspondientes, consultadas conforme a dicha Disposición, así como a las motivaciones científico-médicas aportadas y aplicadas para la determinación de las intervenciones afectadas por la norma, que también hubieran debido ser aportadas en memoria explicativa para un mejor conocimiento de los fundamentos de la medida que nos permitieran valorar la posible adecuación de los nuevos plazos propuestos y si son susceptibles de recortarse aún más.

#### **SEGUNDA.- A la Exposición de Motivos.**

Se echa en falta en la exposición de motivos del texto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

#### **TERCERA.- A la Disposición Transitoria Primera. Implantación.**

A la vista de la redacción dada a esta Disposición, que no se limita a establecer un plazo de implantación de la medida, sino que alude a su progresivo desarrollo, hasta un máximo de seis meses, se echa a faltar una

mayor concreción de las medidas específicas que deban adoptarse, concreción que, probablemente, no hubiera sido necesaria de haberse limitado a mencionar el plazo de entrada en vigor de la norma como constitutiva de un derecho exigible por los usuarios.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD:** Que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se modifican los plazos de respuesta quirúrgica para algunos de los procedimientos incluidos en el Anexo I del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.